



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2022-00476** - 00

Considerando que el documento aportado como base de la acción, contiene obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422, 430 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía en favor de **PROMED QUIRÚRGICOS E.U.**, en contra de **SOCIEDAD MÉDICA DE ORTOPEdia Y ACCIDENTES LABORALES S.A.**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

1.- **\$89.099.000** Mcte., capital correspondiente a la cuota del mes de abril de 2022 pactada en el acuerdo de pago celebrado el 12 de abril de 2022, aportado como base de la acción.

2.- **\$170.000.000** Mcte., capital correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2022 pactada en el acuerdo de pago base de la acción.

3.- **\$170.000.000** Mcte., capital correspondiente a la cuota del mes de junio de 2022 pactada en el acuerdo de pago base de la acción.

4.- **\$170.000.000** Mcte., capital correspondiente a la cuota del mes de julio de 2022 pactada en el acuerdo de pago base de la acción.

5.- **\$170.000.000** Mcte., capital correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2022 pactada en el acuerdo de pago base de la acción.

6.- **\$170.000.000** Mcte., capital correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2022 pactada en el acuerdo de pago base de la acción.

7.- **\$150.000.000** Mcte., capital correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2022 pactada en el acuerdo de pago base de la acción.

8.- **\$150.000.000** Mcte., capital correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2022 pactada en el acuerdo de pago base de la acción.

9.- **\$163.524.000** Mcte., capital correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2022 pactada en el acuerdo de pago base de la acción.

10.- Por los intereses moratorios de los capitales anteriores, liquidados a partir del día siguiente a la exigibilidad de cada cuota en mora (último día del correspondiente periodo mensual) iniciando la primera cuota a partir del 1 de mayo de 2022 y así sucesivamente, hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la

Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la Dra. YUDY VALENCIA PUENTES como apoderada judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 01 del 16-ene-2023*

**(2)**